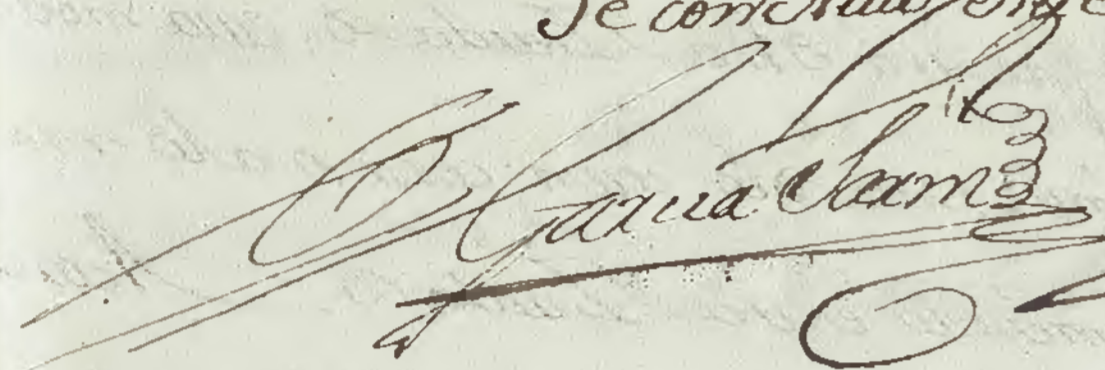
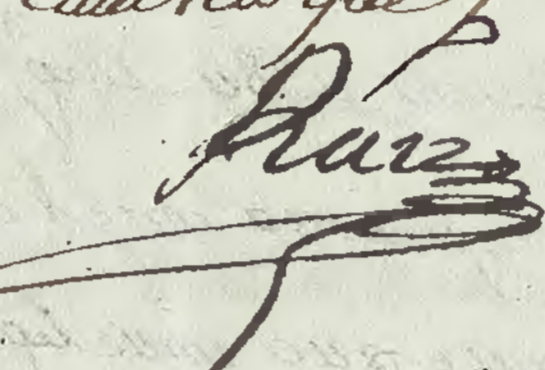
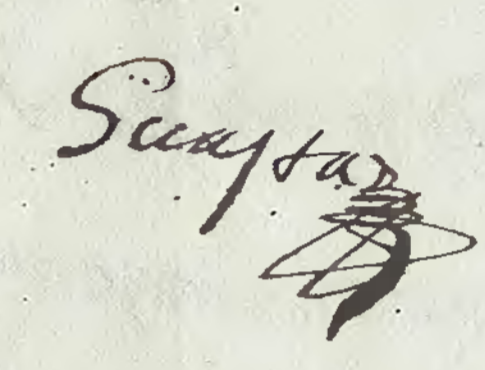

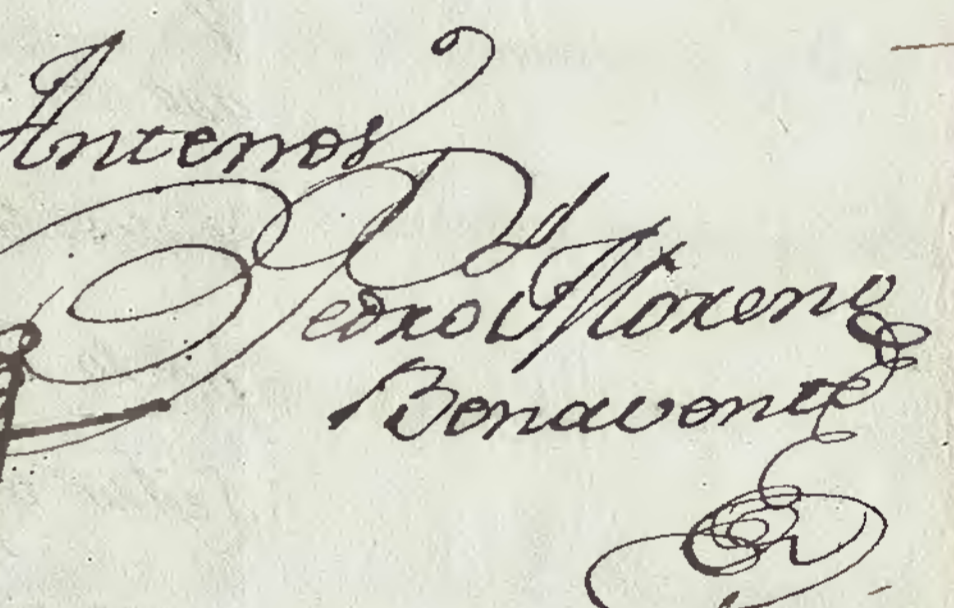


Hállase Dispuestas en el Proximo. Sin embargo se era perimenter  
 quebranto y siendo Nuevo medio quemar dho. navarro por  
 y más estando el tiempo tan a delirado quemar y conve-  
 nencia que el fuego se emprenda en las mueres piden y  
 suplican se les conceda Lic<sup>a</sup> para dho. guerra, en una Carta  
 Acordo la Ciudad conceder a los Suplicantes Permiso  
 y Lic<sup>a</sup> para quemar dho. navarro por Parte dundo nos  
 por la correspondiente obligación para la Satisfacción  
 a los Daños y Perjuicio que puedan resultar  
 Se concluye en el Cavildo que firmaron dho. p<sup>res</sup> por fe=

Anterior  



En la M. N. y M. L. Ciudad de Lora a diez y ocho dias  
 de mes de Agosto de mill Seiscientos Setenta y un años los Señores  
 Lora, ~~Tienda~~ y ~~residencia~~ ~~de~~ ~~señalaron~~ ~~aconsejo~~ ~~en~~ ~~las~~  
 Salas que acostumbraban para tratar y confinar cosas tocantes  
 al Servicio de Su Mag<sup>d</sup> Cien y Ochenta y seis años esta Republica  
 a saber El Señor Don Francisco Ruiz Albornoz Abogado  
 de los reales Consejos Corredor y Capitan a Guerra de el  
 dha. Ciudad y los Señores Don Juan Felis Leoner, D. An-  
 tonio Perez, y Don Castro Salcedo residentes  
 En este Ayuntamiento se ha visto una Carta q<sup>e</sup> desta  
 Ciudad escriui El Señor Intendente desta Provincia su  
 fha en Murcia a Cartas de el corriente por lo que es prova que  
 para dar curso a una real orden con que se halla

